



## Ayuntamiento de Fraga

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendido el hecho de la existencia de una plaza de Conserje-Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, Agrupación Profesional ( Equivalencia Grupo E) Nivel 13, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga que establece la movilidad interna como forma de provisión de puestos de trabajo, mediante el cambio o adscripción voluntaria de un servicio o área a otro diferente, o entre servicios de la misma área, para ejercer funciones de naturaleza análoga a las desempeñadas, sin que suponga cambio de nivel o de grupo profesional o de puesto de trabajo no singularizado, pudiendo concurrir al turno de movilidad interna quienes figurando como trabajadores de la plantilla de personal laboral fijo ostenten categoría profesional idéntica a la plaza ofertada, adjudicándose ésta por el órgano competente, a propuesta del tribunal calificador, pudiendo éste determinar la realización de pruebas teóricas y/o prácticas siempre relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, así como dejar la plaza desierta en su caso.

Visto que el Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015 el Presupuesto General, la Plantilla del Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2016, en los cuales consta la creación de una plaza de Conserje-Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, Agrupación Profesional ( Equivalencia Grupo E), Nivel 13, adscrito al Colegio Nuevo ( Fraga III) actualmente María Moliner, acordando que su provisión se realizará mediante movilidad interna y atendiendo al Presupuesto General, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

Vista la propuesta de Alcaldía y documentación obrante en el expediente.

Vista la diligencia de Intervención que obra en el expediente.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### HE RESUELTO:

**PRIMERA:** Convocar y aprobar las bases del proceso de movilidad interna, para la provisión de una plaza de Conserje-Peón Servicios Múltiples Centros de Enseñanza, Agrupación Profesional ( Equivalencia Grupo E), Nivel 13.

**SEGUNDA:** Los requisitos para tomar parte en dicho proceso selectivo serán los siguientes:

- 1º.- Tener dos años de antigüedad en el Ayuntamiento.
- 2º.- No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, durante los cinco años anteriores.
- 3º.- No padecer defecto o incapacidad que impida el normal desenvolvimiento en el nuevo puesto de trabajo.
- 4º.-No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos últimos años.

**TERCERA:** El plazo para la presentación de solicitudes de participación, que irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fraga acompañando los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en esta convocatoria, será de diez días naturales a partir del siguiente al de la exposición de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Fraga

---

**CUARTA:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes se expondrán en el Tablón de Anuncios la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se dará a conocer la fecha de la celebración de la prueba práctica. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se pondrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes y si, transcurriesen estos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**QUINTA:** El Tribunal de selección estará compuesto por:

1 Presidente y 4 Vocales: designados por la Alcaldía, de los cuales uno actuará como Secretario del Tribunal y uno será designado a propuesta de los representantes de los trabajadores. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Será de aplicación lo previsto en los apartados previstos en los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de abstenciones y recusaciones de los miembros del Tribunal. En esta misma publicación se hará constar lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba.

**SEXTA:** Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

-Antigüedad: 0,5 puntos por año de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

-Formación: hasta 5 puntos.

-Experiencia profesional para el puesto: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos por los servicios prestados en la misma área de la vacante solicitada.

-De conformidad con el artículo 18 del Convenio Colectivo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Fraga, se determina la realización de una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, valorándose sobre una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos para superar la prueba.

El Tribunal podrá dejar la plaza desierta en el caso de que ningún aspirante supere la prueba.

**SEPTIMA:** Realizada la valoración de méritos y celebrada la prueba práctica se hará público el nombre del aspirante que habiendo superado la prueba práctica haya obtenido mayor puntuación, así como la relación en orden de puntuación de los aspirantes que hayan participado en esta convocatoria.

**OCTAVA:** El aspirante que haya resultado seleccionado será adscrito por Resolución de la Alcaldía al puesto de trabajo objeto del este proceso, incorporándose desde ese mismo momento al servicio.

En el caso de que se declare plaza desierta, se dictará la correspondiente Resolución declarándola vacante.

**NOVENA:** La presente convocatoria, sus base y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



## Ayuntamiento de Fraga

---

Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En Fraga, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí,

**LA SECRETARIA**